NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.875)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

SEIS (6) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

* * * * * *

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: **APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) QUE HACE PARTE EDIFICIO CHARLOTTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA DIECINUEVE B NUMERO OCHENTA Y CINCO TREINTA Y SIETE (KR 19 B 85 37) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** ——————

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1365163** ——————

CEDULAS CATASTRALES: **008314032400106001** ——————

UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X) Rural () ——————

CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.** ——————

DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA** ——————

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$326.000.000
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	NO
413	RENÚNCIA CONDICIÓN RESOLUTORIA	SIN CUANTÍA

* * * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN ——————— **IDENTIFICACIÓN**

LA PARTE VENDEDORA ———————

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ——————— **NIT 901.148.337-1**

LA PARTE COMPADORA ———————

BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S ———————

——————— **NIT 901.086.699-5**

* * * * * * *

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.

Ca445020620

09-06-22 01-09-23

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **SEIS (6) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, en el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuya Notaria Titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

* * * * * * * *

Compareció La Doctora **IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.387.180**, quien actúa en calidad de gerente del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. **901148337-1** según Resolución de designación No 00713 del 12 de septiembre de 2022, y Resolución 01237 delegación de funciones para la suscripción de actos para la aplicación de los sistemas de administración como **GERENTE DEL FEAB**, suscrita por el Fiscal General de la Nación, documentos que se aportan para que sean protocolizados con este instrumento público, quién (es) en adelante se denominaran **LA PARTE VENDEDORA** y de otra parte, comparece la señora **ANA ELIZABETH FAGER ARCILA**, mayor de edad, identificado con C.C. **1.032.444.263**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S**, con **NT 901.086.699-5**, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Constituida inicialmente por documento Privado No. SIN NUM del 30 de abril de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2017, con el No. 02225344 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada UBACOL S.A.S., reformada especialmente por Acta No. 02 del 8 de febrero de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2019, con el No. 02437287 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de UBACOL S A S a BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES SAS. y otras reformas, de acuerdo con el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se aporta para que sea protocolizado con este instrumento público y quien en adelante se denominarán **LA PARTE COMPRADORA**, y manifiestan : ----------

------- ESTIPULACIONES -------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERO: OBJETO. - Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de compraventa a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el derecho pleno de dominio la posesión material que tiene y ejerce sobre el **APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) QUE HACE PARTE EDIFICIO CHARLOTTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA DIECINUEVE B NUMERO OCHENTA Y CINCO TREINTA Y SIETE (KR 19 B 85 37) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. D.C.** y se describe de la siguiente manera;----------

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601)

Matricula Inmobiliaria: 50C-1365163

Cédula Catastral: 008314032400106001

Chip: AAA0098JULW

Coeficiente de Copropiedad: 6.65%

PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL. - Que el **Edificio CHARLOTTE – Propiedad Horizontal,** del cual forma parte los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública número dos mil doscientos setenta y seis (2.276) del trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaria veinticinco (25) del círculo de Bogotá, **ACLARADA** mediante escritura pública número novecientos ocho (908) del diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria veinticinco (25) del círculo de Bogotá, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1365163** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Centro.----------

SEGUNDO: TRADICIÓN.- Que **LA PARTE VENDEDORA**, adquirió el inmueble por acta de entrega de inmueble a entidad por medio del trámite de colaboración eficaz con la justicia, tal y como consta en el oficio 9960012311 del catorce (14) de agosto del dos mil diecisiete (2017) por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN DE BOGOTÁ D.C, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1365163.** ----------

TERCERO: - PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del inmueble objeto de esta compraventa, es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($326.000.000)** el cual fue cancelado en siete consignaciones así: ----------

Elsa Villalobos Sarmiento Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

09-06-22 11205CAAGDa9UA2A 01-09-23

Cadenasa

A) La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($65.500.000) el día 05 de junio de 2023.----------

B) La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000) el dia 27 de julio de 2023. ----------

-C) La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.500.000), el día 17 de julio de 2023, se toman de esa consignación la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. ----------

D) La suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($57.073.322) el día 17 de julio de 2023.-------

E) La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) el día 17 de julio de 2023.----------

F) TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($35.118.200) el dia 17 de julio de 2023.----------

G) OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) el día 10 de agosto de 2023, se toman de esa consignación la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($76.146.711), valores que fueron consignados en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No 331920003646 a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes -FEAB de la Fiscalía General de La Nación, convenio 13872, referencia No 1 Venta de bienes muebles y / o inmuebles, código de concepto: 4, de conformidad con lo establecido en el proceso FEAB-EB-0011-2023, adelantando por el Fondo Especial para la Administración de Bienes -FEAB de la Fiscalía General de La Nación mediante la modalidad de enajenación directa a través de subasta pública, y luego de surtidas todas la etapas del proceso, la Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, adjudica el mismo a LA SOCIEDAD BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S., identificado con NT 901.086.699-5, por valor de $326.000.000, de conformidad con el avalúo comercial, suma de dinero cancelada por parte del COMPRADOR, en su calidad de adjudicatario. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La referida adjudicación fue aprobada por el Comité de Contratación del FEAB, por lo tanto se entiende aprobado el otorgamiento de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura pública de compraventa y la inscripción en la Oficina Instrumentos Públicos de Bogotá, y posteriormente mediante certificación de adjudicación, se precisó que la escritura pública de compraventa se suscribiría dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al pago del 100% del valor adjudicado, y de igual forma que la inscripción de la escritura pública la debería realizar EL COMPRADOR ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Centro, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma de la escritura pública de compraventa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DERIVADA DE LA FORMA DE PAGO: El vendedor expresamente renuncia a la condición resolutoria que pudiera derivarse de la forma de pago pactada y otorga la presente escritura sin limitación alguna, quedando por lo tanto firme y definitiva.

PARÁGRAFO TERCERO: A los otorgantes se les advirtió el contenido del artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, modificatorio del artículo 90 del Estatuto Tributario; en consecuencia expresamente y bajo la gravedad del juramento, manifiestan *"Que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y además manifiestan que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la cifra citada como precio de venta en el presente instrumento"*. ———————————————

PARÁGRAFO CUARTO: Para constancia, el Notario advierte a las partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, modificatorio del artículo 90 del Estatuto Tributario que *"sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para determinar el valor real de la transacción"* ———————————————

CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que garantiza que es propietario exclusivos del inmueble objeto del presente contrato de compraventa, que lo poseen materialmente de manera quieta, pública y pacífica, que no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y hoy lo transfieren libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos,

Elsa Villalobos Sarmiento Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C. Aa080241504 Ca445020626 cadena 09-06-22 01-09-23 cadena s.a.

arrendamiento por escritura pública o por documento privado, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, usufructo, uso o habitación. En todo caso, **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento de este inmueble en los casos previstos por la Ley. ----------

QUINTO: ENTREGA: - Que **EL VENDEDOR** hará entrega real y material del inmueble objeto de la venta a **EL COMPRADOR** con sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores y se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley, ya sea por evicción o vicios redhibitorios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la inscripción de la presente escritura pública de compraventa por parte del comprador, ante la oficina de registro de Instrumentos públicos que corresponda, junto con la totalidad de la documentación que acompaña el negocio jurídico. ----------

SEXTO: -GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: EL **COMPRADOR** deberá asumir el 100% de los gastos notariales rentas departamentales, impuesto de Registro, retención en la fuente, Beneficencia, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la enajenación del bien inmueble. ----------

SEPTIMA: EL COMPRADOR. ----------

SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL VENDEDOR, entregara el inmueble objeto de venta, libre de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De allí en adelante serán de cargo del COMPRADOR, los anteriores conceptos. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA

PRESENTE: ANA ELIZABETH FAGER ARCILA, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S,** con **NIT 901.086.699-5,** Que en la fecha ha recibido **DEL VENDEDOR** los derechos de dominio sobre el inmueble que se le transfiere, por la situación y linderos atrás determinados; y, que conoce y acepta, MANIFESTÓ: ----------

a. Que acepta a favor de su representada esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido, por hallarlo conforme a lo pactado. ----------

b. Que conoce y se obliga a acatar las disposiciones del reglamento de propiedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

horizontal al cual está sometida la unidad privada que por este instrumento adquiere.

* * * HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. * * *

CONSTANCIA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(ARTÍCULO 6° LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996)

La Notaria en cumplimiento de la ley 258 de enero 17 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003 NO INDAGO A LA ENTIDAD VENDEDORA NI A LA ENTIDAD COMPRADORA POR SER PERSONAS JURÍDICAS. ----------

SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.----------

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

AÑO GRAVABLE 2023

Declaración Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 23012986013 101

Formulario Número: 2023001011629741383

OPCIÓN DE USO CORRECCIÓN

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0255SULW	2. DIRECCIÓN KR 188 65 57 AP 601	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01333183

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. DEPARTAMENTO
NIT	8561127781	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	100	PROPIETARIO	CR 29 N 33 1	BOGOTA, D.C.

CÁLCULOS

11. AVALÚO CATASTRAL	320.327.000	12. DESTINO HACENDARIO E1-RESIDENCIAL ES URBANOS Y R	13. TARIFA	6,3	14. % EXENCIÓN 0,00
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	2.018.000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DE PREDIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	2.018.000

		HASTA	HASTA
18. SANCIÓN	VS	0	0
19. TOTAL SALDO A CARGO	TSA	2.018.000	2.018.000
E. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	2.018.000	2.018.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	201.800	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	10.000	10.000
23. INTERESES DE MORA	IM	0	0
24. TOTAL A PAGAR	TP	1.806.000	1.806.000

F. ACUERDO DE PAGO SOLICITADO

Acepto acuerdo de pago sobre la total o cualquier saldo insoluto a: SI ☐ NO ☒ La mora debe gestionarse ante la entidad

25. PAGO INICIAL	AP	0	0
26. TOTAL CON PAGO DE ACUERDO	TA	1.806.000	1.806.000

SOLO AUTOMÁTICO CON CORRECCIÓN (SAC)

SELLO

RECIBIDO CON PAGO BANCOLOMBIA 21 ABR 2023

Continúa en la siguiente

Elsa Villalobos Sarmiento Notaria 50 del Círculo de Bogotá D.C. Aa080241503

Ca445020625

09-06-22 11203Da92A2AACGA 01-09-23

Cadena s.a. NIT 830059390

Powered by CamScanner

BOGOTÁ

Reporte de Obligaciones Pendientes

Cadena de Seguridad00000000000011160438202311021118S0 Fecha: 02/11/2023
Hora: 11:16:59

La Secretaría Distrital de Hacienda

Informa que:

El predio identificado con el Chip AAA0098JULW se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: VIEAAFCPVZLZKG

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 19B 85 37 AP 601
Matrícula Inmobiliaria:	050C01365163
Cédula Catastral:	008314032400106001
CHIP:	AAA0098JULW
Fecha de Expedición:	07/09/2023
Fecha de Vencimiento:	06/12/2023

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o parimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 2330743

weblu.idu.gov.co:null FECHA: 02/11/2023 11:17 AM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

-Se protocoliza Acta de Reparto Notarial de la Superintendencia de Notariado Registro **25536** de fecha **27** de **octubre** de **2023.** ----------

* * * * * * * * * * * *

ARTICULO 29 LEY 675 DE 2.001:

Como los enajenantes no presentaron el paz y salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad de la cual hace parte el inmueble objeto de esta negociación, se deja constancia de su solicitud y se advierte expresamente a los otorgantes que conforme al artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, enajenantes y adquirentes son solidariamente responsables por el pago de las deudas que existan para con la copropiedad. ----------

* * * * * * * * * * * *

ADVERTENCIA NOTARIAL

Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos que deben presentar la Escritura Pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora diario liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01 de septiembre del año 2001.

Los otorgantes manifiestan expresamente que los bienes objeto del presente acto o contrato, así como los dineros comprometidos en él, provienen y se originan en el ejercicio de actividades lícitas (Ley 1121 de 2006, Resoluciones UIAF 033 y 044 de 2007 y Circular Externa Superintendencia de Notariado y Registro 1536 de 2013).---

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

* * * * * * * * * * * *

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.
Aa080241502
Ca445020824
112029CA2AACGAaD
09-06-22
01-09-23
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. -----

* * * * * * * * * * * *

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que es obligación de los comparecientes leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento. ----------

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 ----------

* * * * * * * * * * * *

OTORGAMIENTO: Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el Notaria. Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. -----

* * * * * * * * * * * *

* * * **AUTORIZACIÓN** * * *

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

NO 1875

Ca445020822

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Tercera Categoria
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	Fondo especial para la administarcion de bienes de la fiscalÃ-a general de la naciÃ³n
CORREO:	Feab.fgn@fiscalia.gov.co, ivett.Sanabria@fiscalia.gov.co, Adriana.lopez@fiscalia.gov.co
DIRECCION:	carrera 13 # 73 50 piso 6
SOLICITUD	
FECHA:	2023-10-27 11:09:01
ACTOS:	01250000 - COMPRAVENTA BIEN INMUEBLES,
OBSERVACIONES:	
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	Fondo Especial para la AdministraciÃ³n de Bienes de la FiscalÃ-a General de la NaciÃ³n, Nit: 901.148.337-1, Bodegas Salvamentos y Generales SAS,NIT: 901.086.699-5
CORREO:	feab.fgn@fiscalia.gov.co bsgsoluciones@gmail.com adriana.lopez@fiscalia.gov.co
REPARTO	
ACTA DE REPARTO	25536
FECHA:	2023-10-27 11:12:22
NOTARIA:	NOVENA BOGOTA
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Tercera Categoria
HASH:	8b9cf92903a6dfe7fe906db807e8850e
DESCRIPCION:	
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA - BOGOTA
MUNICIPIO:	BOGOTA
DIRECCIÓN:	CARRERA 19B # 85 -37/ APTO 601
CUANTIA:	326,000,000
UNIDADES:	1
MATRICULAS:	50C-1365163

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-10-28.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema
https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&8b9cf92903a6dfe7fe906db807e8850e.pdf

papel reciclado para consumo

Cadena s.a. NIT 830059350 01-09-23

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En lo valle y en los tribunales

NO 1875

RESOLUCIÓN No. 0 0713

12 SEP 2022

"Por medio de la cual se designa el Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la NAcion"

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 4° y 16° de la Ley 1615 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1615 de 2013 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen, y las disposiciones contenidas en la Ley 1615 de 2013.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, en el siguiente sentido:

> *"Artículo 2°. Naturaleza y representación legal del Fondo. El fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se organizará como fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225/95, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen y lo dispuesto en la presente ley.*
>
> *Este fondo será representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad, quien deberá contar con estudios, conocimientos y experiencia profesional en asuntos de administración pública o afines con la función que requiere el ejercicio de la representación legal del fondo".*

Que la doctora **IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.180, ejerce el cargo de **ASESOR I (E)** de la Subdirección de Bienes, cargo de libre nombramiento y remoción, quien cumple con las calidades establecidas en la norma para ser designada como Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual será designada para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la doctora **IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.180, como **GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, sin separarse de las funciones propias de su cargo como Asesor I (E).

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá D.C. República de Colombia

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA QUE SE HA TENIDO A LA VISTA
SEP 2022
Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
República de Colombia

Ca445020821

01-09-23

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
Un Estado y en los territorios

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a la doctora **IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN**, a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia del mismo por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como a la Dirección Ejecutiva y al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 12 SEP 2022

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Carlos Andrés Vega Rodríguez - DAP	CVR	08/09/2022
Revisó:	William Villarreal Collazos - Subdirector de Talento Humano (E)		
Aprobó:	Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento - DE		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vi... responsabilidad lo presentamos para firma.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOT...
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUE...
CON LA FOTOCOPIA QUE HE TENIDO A LA VIST...
NOTARIA 15 Elsa Villalobos Sarmier...
BOGOTA D.C. República de Colombi...

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB - DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB – DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1615 de 2013, modificada por la Ley 1849 de 2017, la Resolución de Designación No. 0713 del 12 de septiembre de 2022, y por lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, adoptado mediante Resolución No. 000020 del 28 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.2.2. Del Capítulo IV del Manual de Contratación del FEAB, el día veintiséis (26) de mayo de 2023 se publicó en en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II ,el proceso **FEAB-EB-0011-2023**, cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 19B No. 85 – 37 APTO 601, BARRIO ANTIGUO COUNTRY EN BOGOTÁ D.C., PUESTO A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE".***

SEGUNDO: Que el valor mínimo de enajenación de él bien inmueble se estableció de acuerdo con el avalúo comercial realizado por peritos evaluadores debidamente certificados, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($325.752.000),** correspondiente al bien inmuéble ubicado en la Carrera 19B No. 85 – 37 Apto 601, Barrio Antiguo Country en Bogotá D.C., de la siguiente manera:

TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE
APARTAMENTO	CARRERA 19B No. 85 – 37 APTO 601	BOGOTA D.C.	50c-1365163	$325.752.000

TERCERO: Que de acuerdo con el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"*** el ocho (08) de junio de 2023, se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiendo la siguiente propuesta:

OFERENTE
BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S. NIT. 901.086.699-5

CUARTO: Que culminado el proceso de verificación jurídica y técnica, se publicó en el SECOP II el día trece (13) de junio de 2023, el consolidado de evaluación, junto con los informes de verificación de los requisitos habilitantes, así:

CONS	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO FINAL
1	BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S. NIT. 901.086.699-5	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

QUINTO: Que durante el término de traslado de la evaluación establecido en el "Cronograma del Proceso", no se presentaron observaciones.

SEXTO: Que teniendo en cuenta que para el presente proceso de enajenación se recibió solo una (1) propuesta, el día dieciséis (16) de junio de 2023 se llevó a cabo audiencia virtual en la cual se dio apertura de los sobres [illegible] siguiente resultado:

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE
CON LA FOTOCOPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
Elsa Villalobos Sarmiento
República de Colombia

PROPONENTE	VALOR OFERTADO
BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S. NIT. 901.086.699-5	TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($326.000.000)

OCTAVO: Que el Grupo de Análisis del Sector y de los oferentes de la Subdirección de Gestión Contractual en desarrollo de la audiencia virtual, verificó la oferta económica a la luz de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.7 del Complemento al Pliego de Condiciones, concluyendo que la oferta presentada por **BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S. con NIT. 901.086.699-5,** cumple con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, tal como quedó consignado en el acta de audiencia la cual se encuentra publicada en el **SECOP II.**

NOVENO: Que el comité evaluador técnico y jurídico mediante 20234980012871 del 20 de junio de 2023, recomendó a la Gerente del FEAB la enajenación del inmueble a inmueble a **BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S.** por un valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($326.000.000)**

DÉCIMO: Que en sesión de Comité de Contratación del 22 de junio de 2023, teniendo en cuenta lo acontecido en el proceso de selección y a la recomendación del comité evaluador técnico y jurídico, se recomendó a la Gerente del FEAB, certificar la adjudicación de la enajenación, así:

PROPONENTE	VALOR OFERTADO
BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S. NIT. 901.086.699-5	TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($326.000.000)

De acuerdo con lo expuesto, se certifica la adjudicación, así:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de enajenación **FEAB-EB-0011-2023,** cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 19B No. 85 – 37 APTO 601, BARRIO ANTIGUO COUNTRY EN BOGOTÁ D.C., PUESTO A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE"**, por la suma total de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($326.000.000),** de la siguiente manera:

PROPONENTE	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S. NIT. 901086699-5	$326.000.000

SEGUNDO: Como consecuencia de lo expuesto, el comprador deberá realizar el pago del saldo de su oferta, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación del presente documento en SECOP II, en la siguiente cuenta bancaria:

BANCO	No. CUENTA CORRIENTE	A FAVOR	NIT	CONVENIO	Referencia N°1
Banco Agrario de Colombia	331920003646	Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB)de la FGN	901148337-1	13872	Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles

Por lo tanto, para establecer el valor restante para consignar, se aplica la siguiente [illegible]

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA
COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE
CON LA FOTOCOPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA 9
BOGOTA D.C.
Elsa Villalobos Sarmiento
República de Colombia

TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	VALOR TOTAL ADJUDICADO DEL INMUEBLE	VALOR 20% DEL INMUEBLE CONSIGNADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- DE ACUERDO CON EL AVALÚO COMERCIAL	VALOR PARA CONSIGNAR (VALOR OFERTADO – VALOR 20%)
APARTAMENTO	CARRERA 19B No. 85 – 37 APTO 601	50C–1365163	$326.000.000	$65.500.000	$260.500.000

El adjudicatario deberá realizar el pago por el saldo del valor de la venta, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la adjudicación del proceso de selección.

La escritura pública de compraventa se suscribirá por las partes dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente al pago del 100% del valor adjudicado

La inscripción de la escritura pública la deberá realizar el comprador ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad o municipio que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma de la escritura y remitir el respectivo certificado de libertad y tradición.

La entrega material del inmueble se realizará mediante acta dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la inscripción de la escritura pública de compraventa por parte del comprador, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad o municipio que corresponda.

El comprador deberá asumir el 100% de los gastos notariales, de registro, Beneficencia, así como todos aquellos costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la enajenación del bien inmueble.

El comprador deberá suscribir el contrato electrónico en la plataforma SECOP II una vez se encuentre la inscripción de la escritura pública, en la oficina de instrumentos públicos que corresponda.

Nota 1: Hasta tanto no se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago del bien inmueble por parte del comprador, no se podrán realizar los trámites de escritura pública de compraventa.

Nota 2: La escritura pública de compraventa, se llevará a cabo en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de enajenación.

Nota 3: Los términos aquí señalados podrán ser prorrogados excepcionalmente, previa solicitud motivada de parte del adjudicatario. En todo caso, será potestativo de la entidad acceder a dicha solicitud a través de comunicación suscrita por el Gerente.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente documento a través del SECOP II en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación del FEAB.

Dada en Bogotá D.C.,

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Gerente
Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Camila Mendoza Zuluaga– Profesional FEAB		27/06/2023
Revisó	Eliana González Monroy – Profesional de la Subdirección de Gestión Contractual		27/06/2023
Revisó y probó	Martha Cecilia Sanchez Herrera- Subdirectora de Gestión Contractual		28/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
Elsa Villalobos Sarmiento
República de Colombia

Nº 1875

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.

Ca445020619

comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia la autoriza con su firma la presente escritura pública. ----------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas con código de barras números: ----------

Aa080241506 / Aa080241505 / Aa080241504 / Aa080241503 / Aa080241502 / Aa080241501 / ----------

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá D.C.

Aa080241501

Ca445020623

Derechos Notariales: ---------- $ 1.077.012

Retención en la Fuente: ---------- $ 0

IVA: ---------- $ 267.906

Recaudos para la Superintendencia: ---------- $ 21.750

Recaudos Fondo Especial para El Notariado: ---------- $ 21.750

Resolución 00387 del 23 de Enero de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

LA PARTE VENDEDORA

21/12/23

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN, – C.C. #52.387.180

NIT: 901148337 – 1

DIRECCIÓN: Carrera 13 # 73-00 piso 6

TELÉFONO: 350 60 11 071

CORREO ELECTRÓNICO: feab.fgn@fiscalia.gov.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA *(RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF)*:

OBRANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

¿ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE? *(DECRETO 1674 DE 2016)*: **NO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09-06-22 1120JA2AACGAaDA9 01-09-23

cadena s.a. NIT 830095530

LA PARTE COMPRADORA

ANA ELIZABETH FAGER ARCILA, - C.C. #1.032.444.263

NIT: 901.566.019-7

DIRECCIÓN: Cra 28 # 638-47

TELÉFONO: 6756706

CORREO ELECTRÓNICO: bsgsoluciones@gmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA *(RESOLUCIÓN 044 de 2007 UIAF)*: 4799

Quien actúa en nombre y representación de la sociedad BODEGAS SALVAMENTOS Y GENERALES S.A.S

Elsa Villalobos Sarmiento

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena(9) del Círculo de Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

T 2023-1840 Juan Carlos

Powered by CamScanner

NOTARIA
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1.875** DE FECHA **06** DE **DICIEMBRE** DEL **2.023.** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE **TREINTA Y TRES (33)** HOJAS INCLUIDA ESTA, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el 11 de DICIEMBRE de 2.023.

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y TILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.